

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 012-GG-EMMSA-2015

Santa Anita, 27 de Febrero de 2015

VISTO:

El Informe N° 0051-UCP/GPD-EMMSA-2015, de fecha 27 de febrero del 2015, emitido por el Coordinador de la Unidad de Coordinación de Proyectos de la Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Empresa Municipal de Mercados – EMMSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A., en adelante EMMSA, es una empresa municipal de derecho privado, formada bajo la modalidad de Sociedad Anónima; sus acciones y patrimonio son propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, gozando de autonomía económica y administrativa; se rige por su Estatuto Social, las disposiciones de carácter presupuestal emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, y en forma supletoria por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, EMMSA convocó al Proceso de Licitación Pública N°003-2014-CE/EMMSA, para la ejecución de la obra: "**Construcción de las Áreas de las Facilidades Gremiales del Gran Mercado Mayorista de Lima**", adjudicando la buena pro al Contratista CONSTRUCCIONES EQQUS S.A., suscribiendo para los efectos el Contrato N°019-OAL-EMMSA- 2014, por el monto contractual de S/. S/. 1'645,444.95 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 95/100 nuevos soles), incluido el IGV;

Que, el Inspector de la obra Arq. Sandra Issela Cárdenas Martínez (CAP N° 10400), con Informe N° 012-2015-UCP-SICM/GPD-EMMSA de fecha 19 de febrero del 2015, comunica a la Unidad de Coordinación de Proyectos, que durante la ejecución de la Obra, se han encontrado inconvenientes, **en primer lugar**, en la parte correspondiente al sistema eléctrico, el punto de la red principal que alimentará al circuito eléctrico del Proyecto, el cable que alimenta el tablero general que llega desde la sub estación (cable vulcanizado NLT 3x16 AWG), no es el adecuado, el cual ha sido observado y El Contratista informa mediante Asiento N°130 del Cuaderno de Obra N°02, luego de realizarse las consultas necesarias por el Inspector mediante Asiento N° 131 se autoriza el cambio, además, según INDECI, la uniformización del cable alimentador de la subestación a los tableros eléctricos del circuito eléctrico del gran mercado, dado que están siendo alimentados por el cable de alimentación NYY 3X16 mm2, se proceda al Cambio del cable de alimentación NLT 3x16 AWG por NYY 3X16 mm2 como cable alimentador desde la sub estación hasta el Tablero General (TG) (en una longitud de 260 ml), en consecuencia la partida 04.06.05 CABLE VULCANIZADO NLT 3 x 16 AWG **no se ejecutará** y que se hará el Deductivo Vinculante de Obra.

Que, Inspector de la obra Arq. Sandra Issela Cárdenas Martínez (CAP N° 10400), mediante Informe N° 012-2015-UCP-SICM/GPD-EMMSA, de fecha 19 de febrero del 2015 remite el **Deductivo Vinculante N° 01** elaborado conjuntamente con el Contratista de la Obra: "Construcción de las áreas de las Facilidades Gremiales del Gran Mercado Mayorista de Lima" de la Empresa Contratista:



CONSTRUCCIONES EQQUS S.A, cuyo monto es del orden de los S/. 1,391.67 (Mil Trescientos Noventa y Uno con 67/100 nuevos soles), incluido el IGV;

Que, la Unidad de Coordinación de Proyectos, mediante Informe N°051-2015-UCP-GPD/EMMSA, de fecha 27 de febrero de 2015, informa que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 1,391.67 (Mil Trescientos Noventa y Uno con 67/100 nuevos soles), incluido el IGV, de la obra: "Construcción de las áreas de las Facilidades Gremiales del Gran Mercado Mayorista de Lima", ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, encontrándose técnicamente justificado, se establece la consecuente **conformidad**.

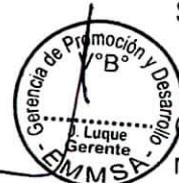
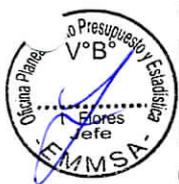
Que, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 41° numeral 41.1 estable que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede reducir bienes, servicios u obra hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 174° sobre Reducciones indica que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...);

Que, el Inspector de la obra Arq. Sandra Issela Cárdenas Martínez (CAP N° 10400), con Informe N° 012-2015-UCP-SICM/GPD-EMMSA de fecha 19 de febrero del 2015, indica que durante la ejecución de la Obra, continua informando sobre otros inconvenientes, **en segundo lugar**, en la parte correspondiente a las instalaciones sanitarias, la alimentación desde la red exterior de agua hacia las instalaciones sanitarias de la Obra, no se encuentra una toma cercana, se debe de tomar desde un lugar más alejado (a 80 ml), lo cual El Contratista informa mediante Asiento N° 146 del Cuaderno de Obra N° 02, manifiesta que "..... comunica al Inspector que en el plano IS-01 indica conexión a red de agua matriz D=5" L=47m, presupuestado L=50m, existiendo en obra L=130m reales debiendo ser considerado como adicional L=80m siendo necesario su instalación para su funcionamiento, se solicita opinión" y verificado por el Inspector con Asiento N° 154. responde ".... puesto que la red principal de alimentación de agua no está ubicado según indica Plano General de EMMSA, por tanto es necesario realizar la conexión de la red de alimentación principal (D=5") con la red de agua del Proyecto (D=3"), en consecuencia, se generan trabajos adicionales se refieren a partidas no consideradas en el Expediente Técnico y que son necesarias para obtener la funcionalidad de las instalaciones de la obra, en consecuencia, el presupuesto Adicional de Obra N° 01

Que, Inspector de la obra Arq. Sandra Issela Cárdenas Martínez (CAP N° 10400), mediante Informe N° 012-2015-UCP-SICM/GPD-EMMSA, de fecha 19 de febrero del 2015 remite el **Adicional de Obra N° 01** elaborado conjuntamente con el Contratista de la Obra: "Construcción de las áreas de las Facilidades Gremiales del Gran Mercado Mayorista de Lima" de la Empresa Contratista: CONSTRUCCIONES EQQUS S.A, cuyo monto es del orden de los S/. 41,791.13 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Noventa y Uno con 13/100 nuevos soles), incluido el IGV;

Que, la Unidad de Coordinación de Proyectos, mediante Informe N°051-2015-UCP-GPD/EMMSA, de fecha 27 de febrero de 2015, informa que el Presupuesto Adicional N° 01 por el monto de S/. 41,791.13 (Cuarenta y Un Mil Setecientos Noventa y Uno con 13/100 nuevos soles), incluido el IGV, de la obra: "Construcción de las áreas de las Facilidades Gremiales del Gran Mercado



Mayorista de Lima", ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, encontrándose técnicamente justificado, se establece la consecuente **conformidad**.

Que, la Unidad de Coordinación de Proyectos, mediante Informe N°051-2015-UCP-GPD/EMMSA, de fecha 27 de febrero de 2015, informa que al Monto del Adicional N° 01 debe deducirse el monto de Deductivo Vinculante N° 01, lo que se resume en un monto correspondiente al

Presupuesto Adicional N° 01 del orden de **S/. 40,399.46** (Cuarenta Mil Trescientos Noventa y Nueve con 46/100 nuevos soles) incluido el IGV, de la obra: "Construcción de las áreas de las Facilidades Gremiales del Gran Mercado Mayorista de Lima", ubicado en el distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, se establece la consecuente **conformidad**.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 207° sobre las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), en su tercer párrafo establece que "en los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente". Por otro lado, indica que cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado;

Que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente resulta pertinente emitir el acto administrativo que corresponde;

Estando a las facultades conferidas y contando con el visado de la Gerencia de Promoción y Desarrollo, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01; por el monto ascendente de **S/. 40,399.46** (Cuarenta mil trescientos noventa y nueve con 46/100 nuevos soles) incluido el IGV, detallado a continuación:

CUADRO ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE ° 01		
PRESUPUESTOS DE OBRA	MONTO PARCIAL	PORCENTAJE INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 41,791.13	2.540 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 1,391.67	0.085 %
MONTO A RECONOCER	S/. 40,399.46	2.455 %



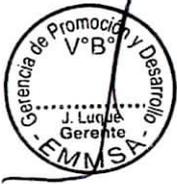


Integrarlo al Expediente Técnico “**Construcción de las áreas de las Facilidades Gremiales del Gran Mercado Mayorista de Lima**”, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima; asimismo, se aprueba la Ampliación de plazo por 20 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Promoción y Desarrollo adopte las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el acto resolutivo a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



.....
JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL

